



República de Colombia
Rama Judicial

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Arauca, Arauca, doce (12) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicado No. : 81001 2339 000 2017 00115 00
Medio de control : Protección de los derechos e intereses colectivos (Acción popular)
Demandante : Municipio de Arauca
Demandados : Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Tesoro General de la Nación; y Contraloría General de la República
Providencia : Auto Admisorio

El municipio de Arauca interpone la acción popular de la referencia, pretendiendo la protección de los derechos colectivos a la moralidad administrativa y a la salubridad, previstos en el artículo 4 de la Ley 472 de 1998.

Revisada la presente demanda popular, se admitirá por reunir los requisitos formales consagrados en el artículo 18 de la Ley 472 de 1998, y de procedibilidad previsto en el artículo 161.4 del CPACA por lo que se dispondrá su notificación y traslado a la parte demandada.

Por otro lado, se ordenará comunicar de la existencia del presente proceso a la Auditoría General de la República, para que funja como autoridad encargada de proteger los derechos o intereses colectivos que se alegan como afectados (inc. final del art. 21 de la Ley 472 de 1998), teniendo en cuenta que una de las demandadas es la Contraloría General de la República.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda de acción popular instaurada por el Municipio de Arauca, al reunir los requisitos de ley.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente a la parte demandada, conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

TERCERO. ADVERTIR a la parte demandada que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta demanda, podrá contestarla y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer (art. 22 Ley 472 de 1998).

CUARTO. COMUNICAR a la Auditoría General de la República, conforme lo dispone el inciso final del artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

QUINTO. NOTIFICAR personalmente al Ministerio Público Delegado ante esta Corporación.

SEXTO. COMUNICAR el auto admisorio de la demanda a la Procuraduría Regional de Arauca, la Defensoría del Pueblo Regional Arauca y a la Personería del Municipio

04:12 Pm
17 DIC 2017
Bunf

2



Rad. No. 81001 2339 000 2017 00115 00
Municipio de Arauca

de Arauca, con el fin de que intervengan parte pública en defensa de los derechos e intereses colectivos.

SÉPTIMO. INFORMAR a la comunidad del Municipio de Arauca (Arauca), sobre la admisión de la presente acción popular, a través de aviso transmitido en horario noticioso en al menos dos emisoras locales, y en la página web de la entidad demandante. Para efectos de la acreditación de lo aquí dispuesto, el Municipio de Arauca allegará constancia de la publicación en su página web y certificación del administrador de las emisoras locales en las que se haya surtido la transmisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Magistrada